



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo Regional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Registro Nro. 143 -2023-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 10 MAY 2023

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO:

El informe Legal N° 01 -GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 24 de abril del 2023, informe N° 0215-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 17 de abril del 2023, y escrito con ingreso N° 2036, de fecha 20 de marzo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante proveído de fecha 17 de abril del 2023, por la Directora de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura, se procede a formular el acto resolutivo, suspensión perfecta de licencia sin goce de haber;

Al respecto tomando en cuenta a lo dispuesto que el literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N°276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del Sector Público, dispone que los servidores Públicos de carrera tienen derecho a "hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento".

Que, de acuerdo con los artículos 109° y 110° del reglamento de la carrera administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, se entiende por licencia, a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, contemplándose como licencia sin goce de remuneraciones.

Que, conforme al numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal N°003-93-DNP, Licencias y Permisos, aprobado por Resolución Directoral N°001-93-DNP, ha establecido que la licencia es entendida como la "autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días"; de lo cual se desprende que dicha autorización de inasistencia al centro de labores, se debe a que el vínculo laboral se ha suspendido.

Que, finalmente cabe precisar que en tal sentido, la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia, una vez finalizado, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes.

Estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Legal, Administración, Sub Gerencia de Desarrollo de Producto Agropecuario y Articulación Comercial, Planeamiento Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N°176-2020-GR/GR CUSCO, que norma el ROF de la



Av. Micaela Bastidas N° 310 – 314 Wanchaq
Central Telefónica: 084-581300



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo Regional"

Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Gerencial General Regional N° 07-2023-GR CUSCO/GR del 07 de febrero del 2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – AUTORIZAR licencia sin goce de haber al Sr. Eusebio Quispe Mainicta, correspondiente de acuerdo a ley, la misma que será con eficacia anticipada, a partir del 1° de abril al 30 de junio del 2023, de acuerdo al decreto legislativo N°276 y su reglamento.

Artículo 2°. – NOTIFICAR a la parte interesada y las instancias correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA



Ing. Fidel Covarrubias Figueroa
GERENTE REGIONAL



Av. Micaela Bastidas N° 310 – 314 Wanchaq
Central Telefónica: 084-581300